



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°012-2024-MDSJB/A

Ayacucho, 16 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANAGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA;

En Sesión ordinaria de fecha 16 de mayo del 2024, se ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE "MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO 2024" EN EL MARCO DE CELEBRARSE LA TRADICIONAL Y RELIGIOSA FIESTA PATRONAL DE "SAN JUAN BAUTISTA", A BENEFICIO DE MUCHAS FAMILIAS QUE SE VEN IMPEDIDAS DE CONTRAER MATRIMONIO CIVIL TAN SOLO POR CARECER DE RECURSOS PREDOMINANTEMENTE ECONÓMICOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, en armonía con lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, denominado "Protección a la Familia. Promoción del Matrimonio", se establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, en su artículo 233° del Código Civil Peruano se establece que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú". A la par de ello, conviene considerar que se constituye una obligación moral y política promover la consolidación y conformación de la familia, ya que ésta constituye ser el núcleo de la Sociedad donde se forjan los valores sociales y morales de la persona;

Que, en el artículo 20°, inciso 16), de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 259° del Código Civil, establece como una de las atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas señaladas en el Código Civil vigente; y se celebra públicamente, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar.

Que, conforme se establece en el art. 248° quienes pretendan contraer matrimonio civil acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, los certificados expedidos por las municipalidades autorizadas en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes;

Que acordes a lo establecido en Artículo 250° del Código Civil, se anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Informe N° 013-2024-MDSJB-SGSyPS/RR.CC (09ABRIL2024) de la Oficina de Registro Civil, señala que según el POI-2024 de la Unidad de Registro de Estado Civil, solicita la realización de la actividad denominada " Matrimonio Civil Masivo Gratuito 2024", con motivo de la celebración de la tradicional y religiosa Fiesta Patronal de "SAN JUAN BAUTISTA" indicando además en su Informe N°018-2024-MDSJB-SGSyPS/RR.CC.,(24ABRIL 2024), que es necesario y conveniente la exoneración del pago de tasas y derechos estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el numeral N°72, ítem 1). 6), 8) del



www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

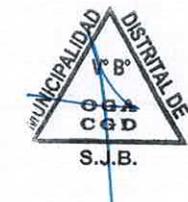
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

servicio Matrimonio Civil de la Municipalidad a favor de los ciudadanos que contraigan matrimonio civil masivo, y, en aras de promover la unidad familiar en nuestro Distrito, se propone la realización de dicha ceremonia para el día Sábado 22.junio.2024 a horas 11:00 a.m. en la Loza Deportiva de la Municipalidad, fecha precisa para que las parejas puedan regularizar su situación conyugal y de tal manera garantizar un hogar solido constituido y tengan el debido plazo para que cumplan con presentar sus expedientes conforme a las normas legales” Asimismo dentro de los documentos a presentarse deben de exigirse los requisitos mínimos de la ley. Con respecto a los gastos de bienes y servicios a solicitar para la ejecución de la actividad denominada “MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO 2024”, se encuentran debidamente presupuestados dentro del Plan Operativo Institucional 2024;

Que, es preciso indicar que en el TUPA están previstos los montos que deben pagar los administrados para el trámite para la celebración de matrimonio civil masivo, siendo éste una renta municipal. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 69° incisos 1) y 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son rentas municipales: “Los tributos creados por ley a su favor” y “ Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios, por lo que; las tasas por servicios administrativos o derechos son aquellos conceptos que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos; pero no obstante a ello, conforme al Informe N° 013-2024-MDSJB-SGSyPS/RR.CC y el Informe N°018-2024-MDSJB-SGSyPS/RR.CC, es necesario considerar medidas que faciliten a los administrados, que contraigan matrimonio civil, por lo que, se debe realizar las acciones administrativas que puedan hacerlo sin las barreras económicas que actualmente les impiden hacerlo.

Que, evaluando la importancia social, moral y ética que significa el matrimonio en nuestra sociedad, aunado a la gran cantidad de parejas que actualmente están unidas en informalidad, donde la razón en su gran mayoría es por la carencia de medios económicos, y por el alto costo que demanda la celebración del matrimonio civil, por lo cual dado la proximidad de la celebración de la tradicional y religiosa Fiesta Patronal de “SAN JUAN BAUTISTA, es procedente que mediante la respectiva Ordenanza Municipal se exonere el pago de tasas administrativas, para la celebración de “Matrimonio Civil Masivo Gratuito 2024”. Debiendo analizar el órgano competente para su aprobación.

Que conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: “1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.” 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. 4. En los portales electrónicos, en los



www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

☎ 066 - 313 558

📍 Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho



lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión;

Que, conforme a las atribuciones previstas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación del Proyecto de Ordenanza, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente disposición con rango de Ley, en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE "MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO 2024" EN EL MARCO DE CELEBRARSE LA FESTIVIDAD TRADICIONAL Y RELIGIOSA EN HONOR DEL SANTO PATRON DE "SAN JUAN BAUTISTA, A REALIZARSE EL DÍA SÁBADO 22 DE JUNIO A HORAS 11:00A.M. EN LA "LOSA DEPORTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la EXONERACIÓN del Pago por servicios de celebración de matrimonio civil masivo, establecidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la EXONERACIÓN del Pago de Derecho de Trámite por el pliego o folder matrimonial que consiste en Formato de Partida de Nacimiento y de Certificado de Soltería

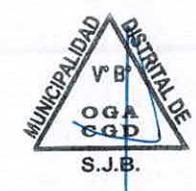
ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA la exoneración establecida en el artículo 1° de la presente ordenanza, tiene duración hasta el 18 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Registro Civil, realice las coordinaciones necesarias con las áreas competentes para la ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal; y a la Oficina de Registro Civil, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE